



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETIBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00392-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

APORTE conciliación previa como requisito de procedibilidad para el AUMENTO de la CUOTA ALIMENTARIA, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 40 de la ley 640 de 2001.

APORTAR la sentencia judicial, la Escritura Pública y/o el auto que la designe como APOYO PROVISIONAL del señor JAVIER HERRERA RAMÍREZ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

Subsanar la demanda allegando la demanda debidamente integrado en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 098

HOY: 02 de agosto de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP